

Mexicali, Baja California, a 8 de marzo de 2016.

LIC. MARIO EDUARDO MALO PAYAN
TITULAR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 57, inciso p), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California; me permito dar respuesta a la solicitud de acceso a la información correspondiente al folio **000123** de fecha 29 de febrero de 2016, respecto de:

1.- QUE ESTÁ PERMITIDO PARA UTILIZAR DE PROMOCIONALES O UTILITARIOS Y QUE NO ESTÁ PERMITIDO? Según lo dispuesto en la ley¹ de la materia, en su artículo 211, numeral 2, establece que durante las precampañas sólo se podrán utilizar artículos textiles reciclables.

2.- CUALES SERÍAN LOS TIEMPOS PARA PODER INSTALAR LOS MISMOS?

La distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, su retiro o fin de su distribución deberá efectuarse **tres días antes de la jornada electoral**, y en el caso de la propaganda colocada en vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral.

3.- CUALES SON LOS TOPES OFICIALES PARA LOS GASTOS DE PRECAMPAÑA?

Para efecto de la verificación de esta información esta puede ser consultada en la siguiente liga http://www.ieebc.mx/sesiones2015/VIIIext2015dict_PE.html, en ella se encuentra publicado el dictamen **número ocho**, emitido por la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, en el cual se determinan los topes máximos de gastos de precampaña dentro del Proceso Electoral Local 2015-2016.

Lo anterior, para su atención y efectos conducentes a que haya lugar.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE
"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"


C.P. SILVIA BADILLA LARA

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

09 MAR 2016

DESPACHADO
COORDINACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO